Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los argumentos y la conclusión del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: Declarar que la presente causa es ajena a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Parte actora: **Jaime López,** representado por **los doctores Hernán Mariano López (letrado apoderado) y Luciano Andrés Cunto (letrado patrocinante).**

Parte demandada: **Provincia de Buenos Aires.**